



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**MUNICIPIO/ENTIDAD:** AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**ANUNCIO:** REORGANIZACION MUNICIPAL**ÓRGANO:** DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA 1747**FECHA:** 27 de octubre de 2025

TEXTO: Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 1712/2025, de 22 de octubre, se ha determinado la reorganización de las diferentes Concejalías y la delegación de competencias en cada una de ellas, así como el nombramiento de tenencias de alcaldía, nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias en la misma.

Se ha detectado un error en la parte correspondiente al nombramiento de las tenencias de alcaldía y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, ya que se ha incluido a la Concejala Dª Raquel Fraile Fraile como cuarta Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno, cuando dicho nombramiento (como cuarto Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local) le corresponde al Concejel D. Francisco Jesús López Garrido.

Por tanto, el texto de la resolución por la que se reorganizan las diferentes Concejalías y la delegación de competencias en cada una de ellas, así como el nombramiento de tenencias de alcaldía, nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias en la misma, es el que a continuación se especifica.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 21.1. a) y art. 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 41.2 y 45 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la citada Ley 7/1985.

RESUELVO

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 1712/2025, de 22 de octubre, dictando nueva Resolución de reorganización de las diferentes Concejalías y la delegación de competencias en cada una de ellas, así como el nombramiento de tenencias de alcaldía, nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias en la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Organización de concejalías y delegación de competencias

Segundo.- La alcaldía ejerce el gobierno y dirección de la Administración Municipal de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones señaladas en la presente Resolución y de las facultades de avocación igualmente señaladas.

Esta Alcaldía Presidencia mantiene para sí las competencias propias del art. 21 de la citada Ley 7/1985, en las Áreas de Hacienda, Urbanismo, Tráfico y Seguridad ciudadana, Agricultura y Ganadería.

Tercero.- Se crean y configuran las siguientes Concejalías que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determinan:

1.- Concejalía de Recursos Humanos, Igualdad y Diversidad, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana, Gestión de Proyectos y Empleabilidad.

CONCEJALA RESPONSABLE: Dª Mª DEL CARMEN MATEOS PÉREZ

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7QWLDMF4X4UVNN6MXRCQK7G4	Fecha	28/10/2025 09:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWLDMF4X4UVNN6MXRCQK7G4	Página	1/5





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**2.- Concejalía de Servicios Generales, Obras, Bienestar Social, Infancia y Parques y Jardines.****CONCEJALA RESPONSABLE: D^a INÉS M^a MATEOS PÉREZ****3.- Concejalía de Transformación Digital, Emprendimiento, Comunicación y Promoción Económica, Cooperación y Consumo.****CONCEJAL RESPONSABLE: D. JOSÉ MANUEL COTÁN GARCÍA****4.- Concejalía de Educación, Deportes y Festejos.****CONCEJALA RESPONSABLE: D^a RAQUEL FRAILE FRAILE****5.- Concejalía de Cultura, Turismo, Protocolo, Patrimonio, Memoria Histórica.****CONCEJALA RESPONSABLE: D^a M^a ROCÍO GONZÁLEZ PALLARES****6.- Concejalía de Juventud y Medio Ambiente****CONCEJAL RESPONSABLE: D. FRANCISCO JESÚS LÓPEZ GARRIDO**

Cuarto. Las atribuciones generales de las distintas Concejalías delegadas en las materias propias de cada una de ellas serán las siguientes:

- a.- Dirección interna, gestión, inspección e impulso inmediato de los servicios municipales a su cargo.
- b.- Prestar su visto bueno a todas las facturas emitidas al Ayuntamiento que traigan causa de la gestión de sus servicios.
- c.- Formular propuestas de gasto o de inicio de expedientes de contratación.
- d.- Propuesta a la Alcaldía sobre gratificaciones y complementos de productividad, en su caso, del personal adscrito a sus servicios.

Quinto.- De los asuntos que gestionen en el desarrollo de las delegaciones conferidas, deberá darse cuenta en la inmediata sesión que celebre la Junta de Gobierno Local, y en el supuesto de que presenten especial relevancia o trascendencia para el Gobierno Local, deberá ponerse la decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

Sexto.- Como consideración a tener en cuenta por todas las Concejalías/Delegaciones conferidas, los servicios generales de cada una de ellas serán los responsables de que las propuestas de Decreto o Acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecuen a la normativa vigente.

A tal fin, la tramitación se iniciará con la firma de la propuesta de Decreto o Acuerdo por el Concejal/a Delegado/a responsable, o Jefe de Servicio correspondiente, que tendrá el carácter de informe del jefe de la dependencia a que se refiere el art. 172 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo.- Al amparo de lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1.995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, delegar la facultad de celebrar matrimonios civiles en todos y cada uno de los/as Concejales/as que en cada momento formen parte de la Corporación.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7QWLDMF4X4UVNN6MXRCQK7G4	Fecha	28/10/2025 09:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWLDMF4X4UVNN6MXRCQK7G4	Página	2/5





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía mediante resolución motivada.

II.- Tenencias de Alcaldía.-

Noveno.- Designar como Tenientes de Alcalde a los/as siguientes Concejales y Concejales de este Ayuntamiento, por este orden:

- 1.- D^a MARIA DEL CARMEN MATEOS PEREZ, Primera Teniente de Alcalde.
- 2.- D^a INÉS MARÍA MATEOS PÉREZ, Segunda Teniente de Alcalde.
- 3.- D. JOSÉ MANUEL COTÁN GARCÍA, Tercer Teniente de Alcalde.
- 4.- D. FRANCISCO JESÚS LÓPEZ GARRIDO, Cuarto Teniente de Alcalde.

III.- Nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.

Décimo.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que estará integrada, además de por el Alcalde, por los siguientes Concejales y Concejales de este Ayuntamiento:

- 1.- D^a MARIA DEL CARMEN MATEOS PEREZ, Primera Teniente de Alcalde.
- 2.- D^a INÉS MARÍA MATEOS PÉREZ, Segunda Teniente de Alcalde.
- 3.- D. JOSÉ MANUEL COTÁN GARCÍA, Tercer Teniente de Alcalde.
- 4.- D. FRANCISCO JESÚS LÓPEZ GARRIDO, Cuarto Teniente de Alcalde.

Décimoprimer.- El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno será, con carácter presencial. No obstante, la Junta de Gobierno podrá celebrar sus sesiones de forma telemática o mixta (presenciales y telemáticas), según determine en la convocatoria el Sr. Alcalde motivadamente, en los supuestos y con la habilitación del art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La periodicidad de las sesiones será la siguiente:

a.- Sesiones ordinarias: 1 por semana, en viernes, salvo que sea inhábil. En este caso, podrá celebrarse sesión ordinaria en cualquier otro día de la misma semana.

b.- Sesiones extraordinarias: cuando motivos justificados lo requiera

Décimosegundo.- Sin perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el art. 53 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

1.- La gestión económica, salvo:

a.- Las contrataciones y/o compromisos de gastos así como las obligaciones de

reconocimiento de documentos crediticios inferiores a 5.000 Euros.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7QWLDMF4X4UVNN6MXRCQK7G4	Fecha	28/10/2025 09:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWLDMF4X4UVNN6MXRCQK7G4	Página	3/5





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- b.- La concertación de operaciones de crédito.
- c.- Los gastos de personal, de plantilla o sus suplencias reglamentarias.

2.- En materia de personal:

- a.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno.
- b.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- c.- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3.- En materia urbanística:

a.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización; aprobación inicial de los planes parciales, especiales, estudios de detalle, proyectos de urbanización, elevar propuestas al Pleno sobre la aprobación inicial de bases, constitución de juntas de compensación y asociaciones de cooperación, ratificación de proyectos de compensación y estatutos de juntas de compensación y reparcelación y aprobación inicial de los proyectos de expropiación y de aprobaciones definitivas de los proyectos de urbanización y de los proyectos de expropiación y demás que la legislación urbanística atribuya al Ayuntamiento sin reservarla expresamente al Pleno.

b.- El otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones, y en particular de las Licencias Urbanísticas de todo tipo, así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias y autorizaciones, incluidas las declaraciones de innecesariedad de las licencias de parcelación y todas las licencias enumeradas en el artículo 291 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. de Disciplina Urbanística de Andalucía.

c.- Resolución de expedientes de restablecimiento del orden jurídico perturbado ya sea mediante la legalización del correspondiente acto o uso en ejecución o ejecutado sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, o bien a través de la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, a excepción de la legalización de obras menores ejecutadas sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones.

d.- Declaración legal de ruina urbanística, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

e.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios que sea competencia de Alcaldía.

4.- Aprobar y publicar las consultas públicas previas a la elaboración de Ordenanzas, los Informes de Evaluación Normativa y el Plan Anual Normativo según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Aprobación de la creación de ficheros que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal.

6.- Resolver las solicitudes de ciudadanos o autoridades de publicación de información adicional a la prevista legalmente en el Portal de Transparencia.

7.- Resolver los recursos de reposición planteados contra decisiones de la Junta de Gobierno Local.

8.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7QWDMF4X4UVNN6MXRCQK7G4	Fecha	28/10/2025 09:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWDMF4X4UVNN6MXRCQK7G4	Página	4/5





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



9.- El otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones que no se incluyan en materia urbanística, así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias y autorizaciones.

Estas Delegaciones quedan conferidas sin perjuicio de las que correspondan a los/as Tenientes de Alcalde con delegaciones genéricas en sus respectivas Áreas, y sin perjuicio de la facultad de avocación sobre las mismas que la Alcaldía puede ejercitar en cualquier momento. Igualmente, mediante la oportuna resolución, la Alcaldía podrá en cualquier momento retirar todas o algunas de las facultades conferidas de forma definitiva.

Décimotercero. - La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma

Décimocuarto. - Quedan sin efecto cuantas Resoluciones anteriores se hayan dictado por la Alcaldía Presidencia en materia de delegación de competencias y firma.

Décimoquinto. - Facultar a la Secretaría General del Ayuntamiento, previa consulta a esta Alcaldía, a interpretar la presente Resolución, y solventar cuantas dudas se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares sean precisas.

Décimosexto. - Ordenar la publicación de este resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, notifiqúese a las personas interesadas, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. - Establecer que desde el momento de la firma de esta convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno, tendrán a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos que comprenden la sesión.

CUARTO. - Si por cualquier causa justificada, no pudiera hacerlo, lo deberá comunicar a la Secretaría General, con antelación suficiente.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7QWLDMF4X4UVNN6MXRCQK7G4	Fecha	28/10/2025 09:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWLDMF4X4UVNN6MXRCQK7G4	Página	5/5

